

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, JUEVES Y SÁBADOS.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.

Seis meses..... 9'10 »

Tres id..... 4'90 »

Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1839).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.

Seis meses..... 10'65 »

Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 246.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Logroño referente a la celebración de un mercado dominical en dicha ciudad:

Resultando que los dueños de establecimientos industriales y mercantiles de Logroño han solicitado excepción de la ley de Descanso en domingo, alegando que en dicho día viene celebrándose tradicionalmente un mercado de ganados, petición a la que se ha opuesto el gremio de dependientes de la mencionada población, negando aquel fundamento:

Resultando que el mercado a que se refiere este expediente fué en un principio un mercado de ganado de cerda, que se celebraba en la ciudad de Viana, más tarde en terrenos que el Ayuntamiento de Logroño posee a tres kilómetros del casco de la población, y por último, desde el 3 de Abril de 1903 viene celebrándose dentro del radio de la ciudad:

Resultando que en Abril de 1906, y por consecuencia de un acuerdo de la Corporación municipal, se amplió dicho mercado a los ganados vacuno y lanar, a las aves de corral y a otros animales domésticos:

Resultando que con fecha 4 de

Junio del año corriente el Ayuntamiento de Logroño, en vista de los encontrados intereses de los patronos y de los dependientes de comercio, elevó consulta a este Ministerio, solicitando que se declare si tal mercado puede considerarse con las condiciones de aquellos que dan lugar a una excepción de la ley del Descanso en domingo:

Resultando que abierta amplia información sobre el asunto, fué remitido al Instituto de Reformas Sociales para su examen, y que este Centro dictaminó con fecha 20 de Julio último:

Considerando que el mercado de cerda que se alega como fundamento de la excepción carece de la condición esencial exigida por la ley para que un mercado sea causa de excepción, puesto que solo pudo tener el carácter de tradicional para la ciudad de Viana mientras en ella se celebró, pero en modo alguno puede tenerle para la de Logroño, donde sólo existe desde hace unos años, y en forma oficial no más que desde Abril de 1903:

Considerando que la ampliación posterior, resultado de un acuerdo de la Corporación municipal, no puede ser alegada como motivo justificativo de la excepción concedida por el párrafo final del art. 9.º del Reglamento de 19 de Abril de 1905, pues dicho acuerdo fué adoptado con posterioridad a la promulgación de la ley del Descanso y no ha sido objeto de la autorización del Gobierno, habiéndose dejado de este modo incumplido lo dispuesto en el precepto mencionado en relación con la Real orden de 12 de Mayo de 1906, por la cual la ampliación referida no puede tener alcance ni valor alguno a los efectos de la ley de 3 de Marzo de 1904.

Examinadas las alegaciones que se han hecho de una y otra parte; Vistos los artículos 2.º de la ley de Descanso en domingo, el 9.º del Reglamento para su ejecución, la

Real orden de 12 de Mayo de 1906:

Oído el Instituto de Reformas Sociales, y de acuerdo con su informe;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar que el mercado que se celebra los domingos en Logroño no puede dar lugar a excepción del descanso, y, en su consecuencia, disponer que los industriales y comerciantes de dicha población se atengan a lo preceptuado en la ley y Reglamento vigentes, en lo que se refiere a las industrias y trabajos no exceptuados del descanso dominical.

Lo que de Real orden participo a V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1907. — Cierva. — Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(De la *Gaceta* núm. 235.)

Gobierno Civil.

Circulares.

A pesar de lo ordenado en circulares de 25 de Mayo y 31 de Julio del actual año, los Sres. Alcaldes de los pueblos mencionados en la relación que a continuación se inserta no han comunicado a este Gobierno que han cumplido los preceptos de la ley de 19 de Septiembre de 1896, en el particular referente a la colocación de cuadros en las Escuelas y Casas Consistoriales.

Incurso los aludidos Alcaldes en la multa con que fueron conminados, les prevengo que, si no la hacen efectiva en el término de diez días, daré cuenta de su imposición a los Tribunales ordinarios, a los cuales pasaré también los antecedentes necesarios para que procedan a lo que hubiere lugar respecto de los Alcaldes que no me manifiesten dentro del plazo de cinco días el cumplimiento de la obligación que la citada ley les impone.

Tan marcada pasividad, próxima

a los linderos de la desobediencia, contrasta con la diligencia de la mayor parte de los Alcaldes de la provincia que, convencidos de la bondad que los preceptos de la ley entrañan, no han necesitado de estímulo ajeno para acatarlos y cumplirlos; y más singularmente con la de aquellos que, como el del Valle de Tobalina, han publicado bandos encareciendo los beneficios que las aves, en general, reportan a la agricultura, solicitando la cooperación de los Sres. Maestros y padres de familia para desterrar la costumbre de cazar los pájaros y destruir sus nidos y señalando multas para los contraventores.

Burgos 3 de Septiembre de 1907.

EL GOBERNADOR,

José María Caballero.

Relación que se cita.

Arandilla, Campillo de Aranda, Coruña del Conde, Fuentenebro, Gumiel del Mercado, Sotillo de la Ribera, Torregalindo, Vid de Aranda (La) y Zazuar.

Arraya, Belorado, Carrias, Cerración (de Juarros, Quintanalaranco, Tosantos y Villanasur Rio de Oca.

Barrios de Bureba (Los), Cameno, Cantabrana, Pino de Bureba, Quintanillabón, Solduengo y Vegas (Las).

Albillos, Arlanzón, Ausines (Los), Avellanosa del Páramo, Cabia, Cayuela, Celadilla Sotobrin, Cueva de Juarros, Gamonal, Hontomín, Huérmeces, Mansilla de Burgos, Marmellar de Abajo, Marmellar de Arriba, Molina de Ubierna (La), Orbaneja Riopico, Palazuelos de la Sierra, Páramo, Quintanadueñas, Quintanapalla, Quintanilla-Vivar, Reboledas (Las), Renuncio, Riocerezo, Robredo-Temiño, Rubena, Saldaña de Burgos, Salguero de Juarros, San Adrián de Juarros, San Pedro Samuel, Sotopalacios, Tobes y Rahe-do, Villafria de Burgos, Villalbilla junto a Burgos, Villamel de la Sierra y Villazur de Herreros.

Bañabases (Los), Barrio de Muñó,

Belbimbre, Hinestrosa, Melgar de Fernamental, Pedrosa del Páramo, Revilla-Vallejera, Villaquirán de los Infantes y Villasandino.

Avellanosa de Muñó, Castrillo de Solarana, Cebrecos, Cilleruelo de Abajo, Covarrubias, Madrigal del Monte, Mahamud, Olmillos de Muñó, Retuerta, Revilla-Cabriada, Santa Inés, Santibañez del Val, Tejada, Villafruela y Zael.

Condado de Treviño, Miranda de Ebro, Puebla de Arganzón (La) y Villanueva del Conde.

Cueva de Roa (La), Guzmán, Moradillo de Roa, Roa, Valdezate y Villovela de Esgueva.

Arauzo de Salce, Barbadillo de Herreros, Barbadillo del Pez, Cabezón de la Sierra, Campolara, Contreras, La Revilla y Ahedo, Moncalvillo, Neila, Palacios de la Sierra, Pinilla de los Barruecos, San Millán de Lara, Santo Domingo de Silos y Valle de Valdelaguna.

Escalada, Orbaneja del Castillo, Valle de Hoz de Arreba y Valle de Zamanzas.

Sandoval de la Reina, Tobar y Villusto.

Junta de Rio de Losa, Junta de Villalba de Losa, Jurisdicción de San Zadornil, Merindad de Cuesta Urria, Valle de Manzanedo y Villaescusa de Butron.

No habiendo cumplimentado los Sres. Alcaldes que se indican en la relación que se acompaña el servicio relativo á la constitución de Juntas locales de Reformas sociales á pesar de haber sido conminados con la multa de 17'50 pesetas, se les declara incurso en esta multa y se les advierte que si no la hacen efectiva en el término de diez días se pasarán los antecedentes al Juzgado respectivo, previniéndoles también que si en el plazo de tercero día no cumplimentan dicho servicio se pasará el tanto de culpa por su reiterada desobediencia.

Burgos 3 de Septiembre de 1907.

EL GOBERNADOR,
José María Caballero.

Relación que se cita.

Zazuar, San Pedro Samuel, Revilla Cabriada, Tejada y San Millán de Lara.

Diputación Provincial.

Extracto del acta de su sesión del día 18 de Mayo de 1907.

Abierta á las diecinueve bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Rámila y asistencia de los señores Fernández Villarán, Hernaez, Merino, Fuente, Berdugo, Dorao, Cecilia, Revilla, Diez-Montero, Hortigüela, Fernández Villa y Gómez, dióse lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

Seguidamente se acordó:

—Quedar enterada de una carta del Sr. Gutiérrez Ballesteros en que manifiesta haber tenido que ausen-

tarse para atender á asuntos urgentes de familia.

—Quedar así bien enterada de un telegrama del Mayordomo mayor de Palacio participando que S. M. el Rey había agradecido mucho la felicitación de la Corporación por el natalicio del Príncipe de Asturias.

—Que se entregue á Emiliano Castañeda su hija Emiliana, asilada en el Hospicio provincial.

—Que se ponga al orden del día de la sesión próxima una proposición suscrita por el Sr. Diez-Montero.

—Que se coloque en el salón del Trono una lápida recordatoria y conmemorativa de la visita á esta ciudad y hospitalidad que recibió en este Palacio D. Amadeo I, Rey constitucional de España.

—Modificar las bases que rigen en la actualidad para las concesiones de pensiones de lactancia.

—Dar por retirado el dictamen emitido en el expediente instruido á virtud de instancia de D. Victorino López, ofreciendo sus servicios para la enseñanza de música á los alumnos procedentes del Colegio de sordo-mudos.

—Que no ha lugar á dar curso al expediente sobre supresión del municipio de Bañuelos del Rudrón y su agregación al de Sargentos de la Lora.

—El mismo acuerdo se adoptó respecto del expediente sobre traslación de la capitalidad del distrito de Sargentos de la Lora al Santuario de Brañosera.

—Conceder una subvención de 250 pesetas al Círculo burgalés establecido en Madrid.

—Entra en el salón el Sr. Yagüez y ocupa su puesto.

—Admitir en el Colegio de sordo-mudos y de ciegos á los individuos siguientes: Victor Baciero, Oliva Ruiz, Faustino Izquierdo, Emiliano López, Celestino Vesga, Florentina Luengo, Aniano Martínez, Eusebio Alzaga, María Mazuela Arlanzón, Fidela Veros, Aurea García, Tristán Peña, Mauro González, Milagros Vallejo, Pablo Ortega y Leonor Escalante, y que todos los solicitantes de esta convocatoria que se hayan quedado sin plaza por no existir vacantes sean admitidos en lo sucesivo en concepto de asilados en el Hospicio provincial con carácter preferente á todos los demás.

—Que se recabe el proyecto formado á expensas de la Diputación sobre construcción de un ferrocarril directo de Madrid por Burgos á Santander.

—Trasladar la capitalidad del distrito de Encio al pueblo de Moriana.

—Aprobar en revisión varios acuerdos adoptados por la Comisión provincial.

—Autorizar á la Comisión provincial para que adopte las resoluciones procedentes en el expedien-

te sobre que se inaugure en esta ciudad una Exposición regional.

—Que se proceda á la recepción definitiva de las obras de construcción de los trozos 4.º y 5.º de la sección 2.ª de la carretera de Roa á Burgos por Santa María del Campo.

—Interesar de los Sres. Rámila y Hortigüela verifiquen el deslinde jurisdiccional entre Terradillos de Sedano y Santa Cruz del Tozo.

—Aprobar el proyecto de Reglamento redactado por D. Florentino Izquierdo, que ha de regir para el funcionamiento del Centro de vacunación, del que es Director dicho Sr. Izquierdo.

—Autorizar á la Comisión provincial para que en la próxima reunión de la Diputación presente con informe el expediente instruido sobre que se establezca en esta provincia un manicomio.

—Que quede en suspenso por ahora la instrucción del expediente sobre establecimiento en esta capital de la institución titulada «Gota de Leche».

—Desestimar la instancia presentada á la Corporación sobre reclusión en un manicomio de José Pardo Trascasa, vecino de Villagonzalo Arenas.

—Adjudicar definitivamente la subasta de géneros y materiales necesarios en el Hospicio provincial á los individuos siguientes: Don Andrés Benito, D. Julian Lopez, D. José Dorronsoro, D. Pascual Quemada, D. Blas Valdivielso, Don Joaquin Tinao y D. Tiburcio Santa María.

—Aprobar las cuentas de la Caja de Ahorros del Hospicio provincial correspondientes al año último, así como la de materiales, rendidas por los maestros de talleres de dicho establecimiento.

—Aprobar las relaciones de ingresos y gastos habidos en la Imprenta provincial durante los meses de Enero, Febrero y Marzo.

—Desestimar la pretensión de los Vigilantes segundos de la cárcel sobre que se les concediese una gratificación.

—Que se ejecuten varias obras en la casa de grávidas por administración.

—Ordenar al Director de carreteras forme un anteproyecto de una que partiendo de Vadocondes termine en Hontoria de Valdearados.

—Que se ponga en conocimiento del Sr. Gobernador el hecho de que el Alcalde de Torresandino se había negado á facilitar al contratista de los trozos 4.º y 5.º de la carretera de Roa á Burgos por Santa María del Campo el recibo de una denuncia que presentó contra un pastor llamado Aldibundio Frias.

—Ordenar al Director de carreteras forme el anteproyecto de una que partiendo del pueblo de Gete termine en Espinosa de Cervera.

—Desestimar la instancia suscrita por varios vecinos de Alarcía

en que piden la traslación de la capitalidad del distrito.

—Que se archive el expediente instruido sobre deslinde de los términos de Masa y Nidáguila por haber quedado ya zanjadas las cuestiones que existían.

—Nombrar al Sr. Andrade para que en unión del Sr. Hortigüela verifiquen el deslinde jurisdiccional entre los pueblos de Arlanzón y Zaldueño.

—Manifestar á la Comisión provincial que la Corporación veía con gusto que en su día se designase para asistir al VII Congreso Agrícola á los Sres. Dorao y Fernandez Villa.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las veintiuna y veinte minutos, declarando el señor Presidente que con ésta quedaban terminadas las del primer periodo semestral del corriente año.

Burgos 18 de Mayo de 1907.—El Presidente, Francisco Rámila.—Los Secretarios, Francisco F. Villa.—Aurelio Gómez.

Providencias Judiciales

Miranda de Ebro.

D. Javier Unceta y Albeniz, Juez municipal de esta ciudad en funciones de primera instancia del partido.

Por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de D. Guillermo Gilberto Gomez, de 79 años, soltero, tendero-ambulante, natural de Ullibarri-Arana, el cual falleció el día 21 de Marzo último en el pueblo de Albaina del Condado de Treviño; y se llama á los que se crean con derecho á su herencia para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla dentro del término de treinta días á contar desde la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Miranda de Ebro á 28 de Agosto de 1907.—Javier Unceta y Albeniz.—Por su mandado, Bonifacio Martínez.

Villarcayo.

D. Solutor Barrientos Hernandez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Bernardo Garcia Canal, de 18 años, soltero, natural de Quisicedo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado y carcel de este partido para ingresar en la misma en calidad de preso por haberlo acordado así en auto de esta fecha y causa que se sigue sobre hurto de maderas del monte de Quisicedo, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, civiles y militares y á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado y carcel de este partido al

referido procesado, con las seguridades debidas, si fuese habido.

Dado en Villarcayo á 27 de Agosto de 1907.—Solutor Barrientos.—Por su mandado, José Pereda.

D. Solutor Barrientos Hernández, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la busca y ocupación de tres yeguas, cuyas señas se expresan á continuación, las cuales faltaron á D. Antonio y D. Alfredo Ruiz-Ogarrío y á D. Domingo López, vecinos de Ahedo de las Puebas, sobre el dia 26 del actual, las que se hallaban pastando en el monte de la Engaña, punto denominado Puerto Seguro, colindante con la provincia de Santander, procediendo á la detención de la persona ó personas en cuyo poder se hallen si no justificaren su legal adquisición, conduciéndolas con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en la causa que me hallo instruyendo por hurto de dichas yeguas.

Dado en Villarcayo á 29 de Agosto de 1907.—Solutor Barrientos.—Por su mandado, José Pereda.

Señas de las yeguas.

Una de siete años, negra, acaballada, con una estrella en la frente y de siete cuartas de alzada; otra castaña, de diez años, seis cuartas y media de alzada, con una estrella en la frente y otra en el morro, la que se hallaba criando, y otra de siete años, siete cuartas menos dos dedos de alzada, con una estrella en la frente y otra en el morro, pelo negro y paticalzada.

Sarracin.

D. Evaristo Briongos, Secretario de este Juzgado municipal,

Certifico: que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Encabezamiento.—En el pueblo de Sarracin á 30 de Agosto de 1907, el Sr. D. Ruperto Garcia, Juez municipal de este pueblo, habiendo visto y oido el juicio verbal civil que precede celebrado en este Juzgado entre partes, como demandantes D. Ruperto Bueno, D. Juan López y D. Lorenzo Sancho y como demandado D. Norberto Barbadillo y por la falta de asistencia de éste los estrados del Juzgado sobre reclamación de pesetas.

Parte dispositiva.—Fallo: que debo declarar y declaro rebelde al demandado D. Norberto Barbadillo y que le debia de condenar y condenaba al mismo á que tan pronto como esta sentencia sea firme pague á los demandantes la cantidad de 190 pesetas por los daños hechos en las mieses de los mismos por los conejos del monte de la propiedad del demandado, con mas las costas que se originen. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—El Juez, Ruperto Garcia.—El Secretario, Evaristo Briongos.

Y para tenga lugar su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y en cumplimiento de lo que ordena el art. 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente, visada y sellada por el Sr. Juez, en

Sarracin á 31 de Agosto de 1907.—El Secretario, Evaristo Briongos.—V.º B.º—El Juez, Ruperto Garcia.

Requisitoria.

D. Atilano Varona Maestro, Primer Teniente del tercer Regimiento Montado de Artillería y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta de la Caja de Miranda por falta grave de primera deserción.

Por la presente llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Fresneda de la Siera, provincia de Burgos, Juzgado de primera instancia de Belorado, hijo de Jenaro y Maria Asunción, de profesión labrador, de 22 años de edad, su estatura es de un metro 610 milímetros, no poniéndose sus señas por no constar en la filiación, para que en el término de treinta dias, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia de Burgos, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Fernan-González, para que se presente á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción simple, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldia, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, civiles y militares y á los agentes de la policia judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido procesado, y, caso de ser habido, se le conduzca á esta plaza y á mi disposición con las seguridades convenientes, pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Dada en Burgos á 27 de Agosto de 1907.—El Primer Teniente, Juez instructor, Atilano Varona.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Partido judicial de Salas de los Infantes.

Habiéndose observado en las listas de aspirantes á cargos judiciales que publica el Boletín oficial que D. José Rodríguez Carazo, aspira á ser nombrado Fiscal municipal de Hontoria del Pinar, debe entenderse que este individuo solicita ser nombrado para dicho cargo en la villa de Salas de los Infantes.

Partido judicial de Briviesca.

Asimismo se hace notar que el aspirante al Juzgado de Terminón en Briviesca es D. Francisco Alonso Linage, en vez de D. Francisco Lope Linage.

Partido judicial de Lerma.

Asi bien se hace saber que, en el pueblo de Villafruela, en vez de Diego Pinilla Alonso, que figura como aspirante á cargo judicial, debe ser Diego Pinillos Alamo.

Burgos 3 de Septiembre de 1907.—El Presidente, Ricardo J. Ortiz.

Continuación de las listas de los Jurados que han sido elegidos por sorteo para dar principio á las sesiones correspondientes al tercer cuatrimestre del año actual.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BRIVIESCA.

Jurados en concepto de cabezas de familia.

Isidoro Garcia Sagredo, de Briviesca.
Diego Peña Varona, id.
Vicente Labarga Santa Maria, id.
Victoriano Gonzalez Laredo, id.
Pio Nuñez Gonzalez, Monasterio de Rodilla.
Gregorio Gomez Miguel, id.
Bernardo Villanueva Salazar, Frias.
José Tamayo López, id.
Ruperto Rojo Arce, Oña.
Nicolás Barriocanal Lara, Quintanavides.
Carlos Arnaiz Alonso, Carcedo de Bureba.
Antonio Martinez Bárcena, Cantabrana.
Vicente Ojeda Alonso, id.
Miguel Samaniego Alonso, id.
Bonifacio Valderrama Lopez, Poza.
Francisco Fernandez Gonzalez, id.
Faustino Saiz Cuevas, id.
Cirilo Gonzalez Gomez, id.
Raimundo Val Lopez, Busto de Bureba.
Pablo Alonso Ruiz, Barrios de Bureba.

Capacidades.

Benito Hernaez Ruiz, Briviesca.
Saturnino Achiaga Garcia, id.
Juan Miñón Ojeda, Bentretea.
Calixto Gómez Alonso, Grisaleña.
Modesto Mena Fernandez, Galbarros.
Calixto Angulo España, Fuentebureba.
Francisco Ruiz Medina, Carcedo de Bureba.
Miguel Busto Gomez, Cascajares.
Melquiades Gomez Gomez, id.
Pedro Pereda Diez, Castil de Lencés.
Andres Ruiz Isla, Castil de Peones.
Pedro Agustin Lopez, id.
Damian Cueva Angulo, Hermsilla.
Ireneo Angulo Zaldivar, id.
Manuel Gonzalez Gomez, Cameno.
Agustin Amigo Gonzalez, id.

Cabezas de familia.

Pedro Cuesta Perez, Burgos.
Joaquin Navarro Gonzalez, id.
Eduardo Mero Collares, id.
Victor Nebreda Angulo, id.

Capacidades.

Julio Arranz Chico, Burgos.
Doroteo Corrales Rodriguez, id.

Causas en que habrán de conocer: una señalada para el dia 25 de Septiembre, procedente del Juzgado de Briviesca, seguida contra Lucia Ruiz Lozano, por el delito de tentativa de robo; otra para el dia siguiente, seguida contra Vitores Moreno Hermsilla, por el delito de robo, y otra para el dia siguiente, seguida contra Leodegario Pagazaurtundua, por el delito de homicidio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA.

Jurados en concepto de cabezas de familia.

Fabian Cascajares Hernando, de Ciadoncha.
Primitivo San Martin Martinez, id.
Bonifacio Arauzo Muñoz, Ciruelos.
Romualdo Hernando Cascajares, Cilleruelo de Abajo.
Tomás Muñoz Martin, Cilleruelo de Arriba.
Valentin Casado Calvo, id.
Pantaleón Ortiz Santa Maria, Covarrubias.
Julian Diez Saiz, Lerma.
Pedro Garcia Labrador, id.

Herminio Garcia Ubierna, id.
Justo Campo Grijelmo, Mahamud.
Silvio Campo Pampliega, id.
Juan Porres Barrio, Mazuela.
Eustasio Ausin Gonzalez, id.
Elias Arlánzon Alonso, Madrigalejo.
Juan Muñoz Villar, Quintanilla de la Mata.
Segundo Lopez Tordable, Royales del Agua.
Eustaquio Alcalde Alonso, id.
Celedonio Lopez Carnicero, Tordomar.
Tínfilo Montoya Revollo, Santa Maria del Campo.

Capacidades.

Francisco Arribas Monzón, Cilleruelo de Abajo.
Antonio Martinez Palomero, Cobarrubias.
Dionisio Esteban Barbadillo, id.
Eulogio Oribe Carcedo, Cogollos.
Paulino Bueno Garcia, Cuevas de San Clemente.
Clemente Orcajo Valpuesta, Fontioso.
Trifón Bravo Revilla, Lerma.
Leandro Delgado Gonzalez, id.
Miguel Moral Perez, Madrigal.
Santiago Delgado Diez, Mahamud.
Saturnino Campo Grijelmo, id.
Gregorio Azofra Temiño, Montuenga.
Martin Arlánzon Lara, id.
Norberto Delgado Benito, Mazuela.
Fidel Mahon Romo, id.
Osorio Ruiz Delgado, id.

Cabezas de familia.

Juan Alzaga Ausin, Burgos.
Gabriel Alvarez Saiz, id.
Adolfo Aguayo Diez, id.
Evaristo Abajo Serrano, id.

Capacidades.

Antonio Lopez Gutierrez, Burgos.
Eusebio Abad Fariñas, id.

Causas en que habrán de conocer: una señalada para el dia 30 de Septiembre, procedente del Juzgado de Lerma, seguida contra Pedro Cámara, por el delito de parricidio; otra señalada para el dia 1.º de Octubre, seguida contra Evelio Alvaro Ronda, por el delito de robo, y otra para el dia siguiente, seguida contra Saturnino Monzón y otro, por el delito de robo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CASTROGERIZ.

Jurados en concepto de cabezas de familia.

Desiderio Viñé Montes, de Barrio de Muñó.
Mario Hernando Santa Maria, Belbimbre.
Antonio Pascual Montes, id.
Alejandro Santa Maria Dueñas, Castellanos de Castro.
Eustasio Martinez Garcia, Cañizar de los Ajos.
Domingo Gutierrez Vivar, id.
Andres Perez Varona, id.
Dativo Lucio del Olmo, Castrogeriz.
Juan Dueñas Ortega, Castrillo de Murcia.
Zacarias Hernando Baldomero, id.
Juan Santa Maria Gonzalez, Hiniestra.
Mauricio Huertos Santos, Los Balbases.
Modesto Lomas Tornadijo, id.
Mauro Mendez Sastre, id.
Saturnino Fuente Ortega, Melgar de Fernamental.
Pedro Perez Perez, Olmillos junto á Sasamón.
Peblo Gonzalez Quintano, id.
Nicanor Perez Galeron, id.
Abundio Martinez Escribano, Pampliega.
Anselmo Garcia Escribano, Pedrosa del Príncipe.

Capacidades.

Agapito Lezcano Herrero, Belbimbre.
Abundio Mazuela Castrillo, id.
Vicente Becerril Merino, Grijalba.
Felix Amo Merino, id.
Rafael del Rio Varona, Itero del Castillo.
Agustin Carrasco Arnaiz, Hontanas.
Guillermo Martinez Marin, id.
Ireneo Castrillo Mazuela, Los Balbases.
Alvaro Arroyo Urbaneja, Melgar de Fernamental.
Pedro Bilbao Lopez, id.
Manuel Franco Martin, id.
Santiago Marcos Rezmondo, id.
Segundo Arias Alonso, id.
Aureliano Rodriguez Martin, id.
Blas Benito Alcalde, Olmillos junto á Sasamón.
Agustin Velasco Martinez, id.

Cabezas de familia.

Cesáreo Ayala Gonzalez, Burgos.
Federico Pardo Barco, id.
Pedro Andrés Garcia, id.
Santiago Alvillos Lopez, id.

Capacidades.

Angel Sanz Mateo, Burgos.
Eliseo Sedano Cuesta, id.

Causas en que habrán de conocer: una señalada para el dia 3 de Octubre, procedente del Juzgado de Castrogeriz, seguida contra Gregorio Gonzalez y otros por el delito de malversación; otra para el dia siguiente, seguida contra Alberto Sendino, por el delito de homicidio, y otra para el dia siguiente, seguida contra Sergio Padillano y otros, por el delito de homicidio.

(Continuará).

OBRAS PÚBLICAS.

Carreteras.—Expropiaciones.

Habiéndose declarado por el señor Gobernador civil de esta provincia, en acuerdo fecha de hoy, la necesidad de la ocupación de las fincas que han de ser expropiadas en el término municipal de Fuentelcésped para la construcción de la carretera de tercer orden de Alto de Milagros á La Vid, trozo 2.º, se hace saber por medio del presente anuncio á los interesados comprendidos en la relación rectificada publicada en el Boletín oficial número 194, correspondiente al dia 5 de Diciembre del año último, y se les advierte que el plazo para presentar el recurso de alzada que determina el art. 19 de la ley ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento es de ocho dias, á contar desde el de la notificación.

Asimismo se les hace saber el derecho que tienen á designar ante el Alcalde del mencionado término y en el plazo de ocho dias el perito que á cada uno ha de representar, teniendo en cuenta que las personas que se nombren han de reunir las condiciones que exige el art. 21 de la vigente ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.

Burgos 2 de Septiembre de 1907.
El Ingeniero Jefe interino, Teófilo Rodriguez Bascónes.

Alcaldía de Merindad de Montija.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1908, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 146 de la Ley Municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por el plazo de quince dias, contados desde la inserción del presente

en el Boletín oficial de la provincia, para que puedan interponerse las reclamaciones que sean justas.

Merindad de Montija 29 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Manuel J. Rivera.

Alcaldía de Fresneña.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, que serán satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes á ella que se hallen adornados con los requisitos legales para desempeñarla presentarán sus solicitudes en papel correspondiente en esta Alcaldía en el término de 15 dias, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Fresneña 25 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Juan Miguel.

Alcaldía de Cardeñuela Riópico.

Por imposibilidad del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento dotada con 275 pesetas anuales, cobradas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía dentro del término de 15 dias, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Cardeñuela Riópico 25 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Ambrosio Sagredo.

Alcaldía de Buniel.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de los pueblos de Buniel y Frandovidez, con la dotación anual de 750 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de doce familias pobres é individuos de la Guardia civil y sus familias, pobres transeuntes y casos de oficio que ocurran en las dos localidades.

Los aspirantes á dicha plaza, que serán Licenciados en Medicina y Cirugía y llevar dos años de práctica, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de 30 dias, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia. El agraciado podrá contratar con 180 vecinos de ambos pueblos, que distan de uno á otro en aguas bajas un kilómetro, y en altas dos por carretera, dos á la estación de Quintanilleja y once á la de Burgos.

Buniel 29 de Agosto de 1907.—El Alcalde, José Albillos.

Alcaldía de Poza de la Sal.

Se halla vacante la plaza de Profesor y Director de la banda municipal de la villa de Poza de la Sal, con la dotación anual de 456'25 pesetas, que cobrará mensualmente del presupuesto municipal, casa para vivir y demás emolumentos que le proporcione su profesión.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Alcalde Presidente dentro del término de quince dias, contados desde su inserción en el Boletín oficial de la provincia.

Poza de la Sal 27 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Conrado Alonso.

Alcaldía de Junta de la Cerca.

La Junta municipal de este distrito, en vista del déficit que resulta en el presupuesto para el próximo año de 1908, para cubrir aquél ha acordado establecer un impuesto de 25 céntimos de peseta en cada cien kilogramos de paja y 10 en igual unidad de leña que se consuma en el próximo año.

Lo que se hace público por término de quince dias, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que contra dicho impuesto se presenten.

Junta de la Cerca 25 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Leocadio Sainz.

Alcaldía de Pinilla de los Barruecos.

Por el guarda municipal de esta villa ha sido recogida en los sembrados de la misma una pollina desmandada, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño oscuro, de unos cuatro años de edad, baja de alzada, con aparejos lomillos, una manta blanca casera, otra de cubierta á cuadros blancos y negros y cabezada de cuero negro, con ronzal y rastrillo.

La persona que se crea dueño de ella puede pasar á recogerla en esta Alcaldía dentro del término de 15 dias, previo pago de gastos y daños, pasados los cuales si no ha sido recogida se procederá á su venta en pública subasta.

Pinilla de los Barruecos 21 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Martin Fernandez.

Alcaldía de Galbarros.

Según me participa el vecino de esta localidad D. Francisco Escudero, en el rebaño lanar de su propiedad se encuentra una borra blanca con horquilla en la oreja izquierda. La persona que se considere su dueño puede pasar á recogerla en término de quince dias, previo pago de gastos causados, pues trascurrido dicho plazo se venderá en pública subasta.

Galbarros 24 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Manuel Alonso.

Alcaldía de Merindad de Sotoscueva.

Según me participa el Alcalde de barrio de Quintanilla del Rebollar, ha sido recogida en dicho pueblo una yegua que se encontró abandonada en el páramo, de las señas siguientes: de seis cuartas de alzada, pelo negro y hendida la oreja derecha.

El que se considere dueño de la misma puede pasar á recogerla en el término de quince dias, pues trascurridos que sean se venderá en pública subasta.

Merindad de Sotoscueva 20 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Florentino López.

Alcaldía de La Revilla y Haedo.

El vecino de este pueblo Pedro Maeso Gonzalez me participa que el dia 16 de los corrientes se le desapareció en la villa de Salas de los Infantes una pollina negra, pequeña, preñada, herrada de las manos y con aparejo.

La persona que sepa su paradero puede dar aviso al citado Pedro Maeso, quien abonará los gastos causados.

La Revilla 21 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Domingo Gonzalo.

Parque administrativo de suministros de Vigo.

El Director del Parque administrativo de suministros de Vigo, Hace saber: Que el dia 14 de Septiembre próximo, á las diez de su mañana, tendrá lugar en dicho Establecimiento un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes del citado Parque.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Vigo 27 de Agosto de 1907.—El Director accidental, Antonio Sancho Cuervo.

Artículos que deben adquirirse.

Carbón de cok.

Para el mismo dia á las once.

Petróleo.

Anuncios Particulares

Doctor C. Urraca, OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain-Calvo, 18, pral.—Burgos. 1

ANTIGUA PAÑERÍA

DEL

SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ,

Lain-Calvo, 3, (Trascorrales)

BURGOS.

Se han recibido gran número de piezas de paños negros de Ezcaray, Bejar, Villoslada y Enciso para capas, y, en clases finas, para mantillas.

Trajes de corte, mas de cien dibujos, y en merinos y lanas para vestidos y abrigos ha llegado una gran colección.

En mantas y tapabocas hay donde escoger, desde 13 á 500 reales cada uno, con mas de cuarenta precios intermedios, así como en panas, bayetas, tartanes é inglesinas, á precios muy económicos.

Especialidad en paños azules para becas de Colegiales, y en merinos, terciopelos, estambres y paños de dos varas de ancho para uso de los Sres. Sacerdotes. 1

SANTA OLALLA, OCULISTA,

Huerto del Rey 2 y 4, principal, esquina á la Llana. Consulta de once á una. 1

Imprenta de la Diputación provincial.